

INFORME SECRETARIAL: 6 DE DICIEMBRE /2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados en la dirección física, y electrónica indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00654-00.

En conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada MARIA ALEJANDRA TABARES VELASQUEZ, al correo indicado en la demanda: alejatabares25@hotmail.com con el fin de ser notificada del auto admisorio de la presente demanda de Restitución de bien Inmueble Arrendado, librada en su contra. De no lograrse se gestionará a la dirección física indicada en la demanda para ambos demandados: carrera 25 Nro. 71-93 Mirador de Sancancio Torre B Apartamento 105 de esta ciudad, lo que hará la parte a motuo proprio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81503e3a88dd85894ddb2302fc7ba5e8d826d5dc8d0053b23b0a4f8219332d7f**

Documento generado en 06/12/2022 12:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>